

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: R-DJ-PJU-011
	CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Fecha: 18/10/2016
	USO GENERAL	Versión: 007
	Departamento Administrativo Jurídico Proceso Jurídico	Página 1 de 6

Armenia, enero de 2026

El Municipio de Armenia en cumplimiento del numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 procede a elaborar los estudios previos para la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

1.1 Fines del Estado, Plan de Desarrollo y Secretaría de Gobierno y Convivencia.

El municipio de Armenia, como ente territorial, debe en todas sus instancias garantizar el cumplimiento de los fines esenciales del Estado en el ámbito de su competencia, como son, el servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios y derechos, a través de la fijación de políticas que debe emprender en aras de brindar mejores espacios y de bienestar para la comunidad, así como de otro tipo de mecanismos.

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece: "Son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)", en concordancia con el artículo 209 superior, del cual se desprende que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Así mismo, el artículo 311 de la Constitución señala: "Al municipio como entidad fundamental de la división político administrativo del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir con las demás funciones que le asigne la Constitución y las leyes"

Por otra parte, la Ley 80 de 1993, dispone en su artículo 3 indica: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"

El Decreto número 029 de 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGAN FUNCIONES Y SE DESCONCENTRAN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LAS ETAPAS PRECONTRACTUAL CONTRACTUAL Y POSCONTRACTUAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", en su TITULO II De La Delegación Y Desconcentración De La Actividad Contractual En El Municipio De Armenia, el Capítulo I Delegación Para Procedimientos De Contratación Directa Y Procedimientos consagra en su "ARTICULO 5. DELEGACIÓN EN EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA. Delegar en el Secretario de Gobierno y Convivencia del Municipio de Armenia, la competencia para adelantar la etapa precontractual y la celebración de los contratos que se adelanten a través de procedimientos de contratación directa en las causales contempladas en los literales g (Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado) y h (Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, cuya necesidad provenga de dicha dependencia bien sea para el funcionamiento de la misma, o para el cumplimiento de sus metas en el Plan de Desarrollo, así como aquellos cuya necesidad provenga de la oficina de paz."



ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS
USO GENERAL
Departamento Administrativo Jurídico
Proceso Jurídico

Código: R-DJ-PJU-011

Fecha: 18/10/2016

Versión: 007

Página 2 de 6

Ahora bien, es menester indicar que, según lo consagrado en el Decreto Municipal No. 264 de 2018, Secretaría de Gobierno y Convivencia tiene como objetivo: "la formulación, ejecución y coordinación políticas y programas relacionados con la convivencia ciudadana mediante la conservación del orden público, la moralidad, la economía y el sosiego público, el desarrollo y participación de la comunidad y ejercer el control sobre los precios, juegos, espectáculos, rifas, ventas informales y establecimientos abiertos al público".

Para cumplir con este objetivo, desarrollado por todas las unidades administrativas que conforman la Secretaría de Gobierno y Convivencia como Inspecciones de Policía, Comisariías de Familia, Casa de Justicia, Comisiones Civiles, Actividad de Gestión del Riesgo y Desastres entre otras, a través de las cuales la dependencia cumple con los cometidos estatales, constitucionales, legales y funcionales, para ello se requiere realizar las actividades financieras y contables del presupuesto de la dependencia de acuerdo a cada proyecto adscrito a la misma, y de esta manera cumplir con la misionalidad de esta Secretaría, proporcionando seguridad jurídica, administrativa y logística, sin lo cual no se podría generar una adecuada administración conforme a sus competencias; amén, que concordante con lo anterior, a través del Acuerdo No. 309 del 22 de mayo de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA. QUINDÍO, PARA EL PERÍODO 2024-2027 "ARMENIA CON MÁS OPORTUNIDADES", la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación está inmersa dentro del siguiente proyecto previsto en el Plan de Desarrollo, que a continuación se describe: FOMENTANDO LA CULTURA CIUDADANA PARA DISMINUIR LA AFECTACIÓN DE LA CONVIVENCIA.

1.2. Sobre el proyecto.

Es por esto que, para el manejo administrativo y de manera directa contribuir en el cumplimiento de la misionalidad y los proyectos mencionados que hacen parte de esta Secretaría, específicamente en lo que se refiere al fomento de la cultura ciudadana para contribuir en la disminución de la afectación de la convivencia, promocionar la cultura de paz y promoción de los derechos humanos, además de, fortalecer institucionalmente la actividad bomberil y de la gestión del riesgo de desastres; cobra relevancia adelantar procesos contractuales en cumplimiento de la misionalidad de las metas y objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo "ARMENIA CON MÁS OPORTUNIDADES" 2024-2027 y el Plan de Acción 2026, con el fin de realizar los trámites necesarios para adquirir los bienes y servicios para el normal funcionamiento de la dependencia con las cuales se ejecutarán las actividades de la presente vigencia, de acuerdo a los principios, parámetros y procedimientos legales establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, esto con el fin de brindar apoyo jurídico oportuno y eficiente en el desarrollo de los proyectos mencionados.

así las cosas, es claro que dentro de estas actividades demanda la realización de actividades profesionales, con el fin de que apoyen el desarrollo de los procesos contractuales garantizando el cumplimiento de los principios contractuales, como la publicidad en el SECOP II, que requiere la Secretaría de Gobierno y Convivencia del Municipio de Armenia, esta información registrada en el SECOP II y en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, estará disponible en tiempo real en razón a que las actuaciones del proceso de contratación tienen lugar electrónicamente a través de dichas plataformas transaccionales y para la publicidad de dichos documentos de la entidad estatal. En concordancia con la circular externa 02 del 23 de diciembre de 2019 proferida por Colombia Compra Eficiente, estipuló: "Las Alcaldías capitales de Departamento (Administración Central) y los Departamentos (Administración Central) gestionarán todos sus procesos de contratación, exclusivamente en el SECOP II, a partir del 1 de abril de 2020". El Manual de Contratación del Municipio de Armenia Quindío, elaborado por el Comité Operativo a través del formato de calidad Código M-DH-PJU-001, versión 003 con fecha del 02 de mayo de 2023, y adoptado mediante el Decreto No. 97 del 26 de abril de 2023, contiene los procesos y procedimientos de orden contractual aplicables para el ente territorial en el desarrollo tanto de procesos de selección, como en la fase de ejecución y de liquidación contractual, y el cual entró en vigencia a partir del día 01 de junio de 2023.

Consecuentemente con el propósito institucional, el mandato legal y constitucional, el municipio de



ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS
USO GENERAL
Departamento Administrativo Jurídico
Proceso Jurídico

Código: R-DJ-PJU-011

Fecha: 18/10/2016

Versión: 007

Página 3 de 6

Armenia a través de la Secretaría de Gobierno y Convivencia demanda un cumplimiento de las premisas mencionadas, enmarcadas en las actividades y funciones a su cargo, que de acuerdo con la planta de personal de la entidad, no se cuenta con el personal jurídico suficiente con el perfil de abogado especialista con experiencia para adelantar de forma inmediata y oportuna los procesos contractuales necesarios para el debido funcionamiento, el cumplimiento de la misionalidad y los proyectos de inversión que son competencia de la Secretaría; se evidencia entonces la necesidad de contar con los servicios de profesionales en derecho, que cuenten con especialización en áreas del derecho, el cual acredita un perfil de conocimientos con competencias normativas legales, análisis de las realidades y necesidades del país y las políticas de desarrollo planteadas por el gobierno nacional, regional y seccional, para proponer soluciones de manera ágil y oportuna.

La Secretaría de Gobierno y Convivencia requiere contar con un abogado especialista que apoye la consolidación jurídica de los procesos de contratación en sus diferentes modalidades y etapas; es importante tener en cuenta, que para el cumplimiento de los proyectos mencionados, se evidencia la necesidad de contratar los servicios de profesionales en el área del derecho, ya que con los conocimientos y experiencia que este aporta a la Secretaría y a los proyectos, es posible adelantar los procesos contractuales de la Secretaría logrando así cumplir con las necesidades requeridas por los proyectos de inversión. Por el contrario, si no se cuenta con profesionales idóneos que apoyen esta tarea, muy difícilmente se podrá cumplir con los objetivos y metas de los proyectos, las obligaciones y deberes misionales que son competencia de la Secretaría de Gobierno y Convivencia

Dicho lo anterior, la secretaria de Gobierno y Convivencia, cuenta con una planta de personal para el Despacho, Jefatura de Oficina, Actividad Gestión del Riesgo y Cuerpo Oficial de Bomberos, los cuales no son suficientes para la realización de todas las actividades a cargo de la dependencia. Por lo anterior, el Municipio de Armenia no se cuenta con personal suficiente para desarrollar las actividades descritas; así mismo, dicho objeto contractual se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones correspondiente a la vigencia 2026, por lo que se considera viable administrativa, técnica y jurídicamente la contratación del profesional especializado en mención.

2.1. Tipo de contrato: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

2.2. Objeto del contrato: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA

2.3. Plazo de ejecución: 120 DÍAS CALENDARIO contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

2.4. Lugar de ejecución: Armenia, Quindío.

2.5. Valor Estimado del Contrato: DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (\$ 18.000.000) M/CTE.

2.6. Forma de pago: El Municipio de Armenia, Quindío, pagará al contratista el valor del contrato, así: Cuatro (04) pagos iguales cada (30) días, por valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 4.500.000) M/CTE, previa verificación del pago de la seguridad social y entrega a satisfacción del informe de actividades realizadas y visto bueno por parte del funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control.

NOTA: El último pago queda supeditado a la entrega de la totalidad de los archivos y documentos correspondientes a la ejecución contractual cuando haya lugar.



2.7. Obligaciones del contratista:

2.7.1. Obligaciones Generales.

2.7.1.1 Presentar al Supervisor y/o Interventor informes mensuales y final del cumplimiento de las actividades objeto del contrato.

2.7.1.2 Conocer e implementar los procesos que le sean aplicables al Sistema de Gestión Integrado de Calidad-MIPG V2

2.7.1.3 Cumplir oportunamente con los aportes al sistema general de seguridad social de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 inciso 2 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes.

2.7.1.4 Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del presente contrato.

2.7.1.5 Administrar, conservar y entregar al término del contrato todos los archivos documentales producidos en desarrollo del objeto contractual y el Formato Único de Inventario Documental, en aplicación de la Ley 594 de 2000 (Ley General de Archivo), y responder por el buen estado (salvo deterioro por su normal uso) de los bienes que le sean entregados para el cumplimiento del objeto contractual.

2.7.1.6 Cumplir con las obligaciones del Sistema General de Riesgos Laborales establecidas en el Artículo 16 del Decreto 0723 de 2013.

2.7.2. Obligaciones Específicas:

2.7.2.1.- Apoyar en la elaboración de los trámites precontractuales, contractuales y postcontractuales de los diferentes procesos que se adelanten en la Secretaría de Gobierno y Convivencia con los términos y procedimientos establecidos para cada modalidad de contratación dentro de los plazos y términos establecidos legalmente, lo mismo que en su perfeccionamiento.

2.7.2.2.- Apoyar la creación y publicación de los diferentes procesos de contratación en la plataforma SECOP II de la Secretaría de Gobierno y Convivencia.

2.7.2.3.- Apoyar con el cierre y/o actas de liquidación de los contratos y/o procesos contractuales suscritos en la plataforma del SECOP II de la Secretaría de Gobierno y Convivencia, una vez se realice y se cumpla su ejecución.

2.7.2.4.- Prestar apoyo dentro de los comités evaluadores dentro de los procesos de selección radicados por la Secretaría de Gobierno y Convivencia ante el Departamento Administrativo Jurídico.

2.7.2.5.- Brindar Apoyo en los procesos de órdenes de compra, elaborando actas de inicio, informes de ejecución y actas de liquidación de la secretaría de Gobierno y Convivencia.

2.7.2.6.- Las demás actividades cuando sean requeridas por el Supervisor del Contrato o Secretario de Gobierno y Convivencia.

2.8. Obligaciones del contratante:

2.8.1. Efectuar cumplidamente el pago pactado en el contrato.

2.8.2. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato, en el que además se verificará el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales).

2.8.3. Solicitar la expedición del registro presupuestal.



2.9. De la Supervisión del Contrato.

La vigilancia y control del contrato que se suscriba la ejercerá la Doctora **Erika Viviana Pareja Rendon** jefe de la secretaria de Gobierno y Convivencia o a quien haga sus veces, la cual ejercerá la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contratado.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 define los contratos de prestación de servicios en los siguientes términos:

“3o. Contrato de prestación de servicios

Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

Adicional a lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 define los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, en los siguientes términos.

“Artículo 2.2.1.2.1.4.9. *Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.* Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos”.

En este caso y por tratarse de un contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN conforme al literal h, numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección a utilizar es, la contratación directa, para lo cual la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

Teniendo en cuenta la capacidad e idoneidad del personal que prestará sus servicios, así como a la



ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS
USO GENERAL
 Departamento Administrativo Jurídico
 Proceso Jurídico

Código: R-DJ-PJU-011
 Fecha: 18/10/2016
 Versión: 007
 Página 6 de 6

experiencia e idoneidad necesaria para desarrollar las labores encomendadas, así como el pago de tributos necesarios para la legalización del contrato, el pago de seguridad social y demás pagos que se generen o se ocasionen para la ejecución del contrato, y a la inversión en tiempo y conocimiento que el cumplimiento efectivo de tales actividades requiere, y analizando los historiales de contrataciones anteriores se estima que el valor mensual de los honorarios a cancelar al contratista, será hasta la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 4.500.000), para un valor estimado total del contrato de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 18.000.000) de acuerdo con el plazo de ejecución equivalente a 120 DÍAS CALENDARIO.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Por tratarse de un CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES que no requiere la obtención de varias ofertas, la selección se realiza teniendo en cuenta la idoneidad y experiencia del proponente para ejecutar el objeto contractual, así:

IDONEIDAD	Acreditar título como abogado con tarjeta profesional vigente.
EXPERIENCIA	Acreditar experiencia profesional de dos (2) años y otros dos (2) años de experiencia laboral relacionada.

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

En razón al tipo de contrato, a la forma en que se desarrollarán las actividades, así como su forma de pago pactada, SI NO se vislumbra riesgo alguno que deba ser tipificado, estimado o asignado. (En caso afirmativo deberá tipificarse, estimarse y asignarse).

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Atendiendo el contenido del inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y como quiera que se trata de un contrato de prestación de servicios cuyo valor SÍ NO supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para esta entidad, aunado al hecho que su valor se cancelará mediante mensualidades vencidas previa certificación satisfactoria del servicio prestado por parte del funcionario encargado de la Vigilancia y Control, SI NO se exigirá al contratista seleccionado la constitución de garantía para el desarrollo del objeto contractual. (En caso afirmativo deberá identificarse la garantía, el valor a amparar y su vigencia).

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

En virtud de lo señalado en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, una vez verificado por esta entidad se deja constancia que el presente proceso de contratación SI NO se encuentra cobijado por un (os) acuerdo (s) comercial (es). (En caso afirmativo debe indicarse cuáles).

CARLOS ARTURO RAMIREZ HINCAPIE
SECRETARIO DE DESPACHO
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA

Elaboró: Luz Adriana Torres Ospina / Contratista / Secretaria de Gobierno y Convivencia
 Revisó: Lina María Londoño / Profesional Especializado / Secretaria de Gobierno y Convivencia.